

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1044 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo a la rectificación de error material padecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Humanes de Madrid en la alineación de la plaza de la Constitución (Ac. 25/01).*

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, se adoptó acuerdo relativo a la rectificación de error material padecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Humanes de Madrid en la alineación de la plaza de la Constitución, del siguiente tenor literal:

«El Ayuntamiento de Humanes de Madrid ha advertido un error material de carácter gráfico en las Normas Subsidiarias, concretamente en el plano 4 "Ordenación y Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable" Hoja 3, acordando el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2000 solicitar a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la subsanación de dicho error.

El error advertido consiste en el trazado de una nueva alineación que supone el cierre de un callejón existente al que se accede desde la plaza de la Constitución, y que da acceso al edificio del Ayuntamiento, a dos viviendas identificadas como los números 20 y 21 de la plaza de la Constitución y a un solar con fachada a la calle Estanislao Zazo, número 28.

Se aporta copia del plano catastral que refleja tanto el callejón como las edificaciones anteriormente descritas.

Igualmente se aporta nota simple del Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, correspondiente al solar ya mencionado, con frente a la calle Estanislao Zazo, número 28, en la que se describe como linde Sur del solar el "callejón Plaza de la Constitución".

Una vez analizada la documentación aportada, se considera que efectivamente se ha producido un error gráfico, estando justificada su corrección por medio de la eliminación de la nueva alineación, reflejándose el callejón existente.

De otra parte, se señala que obran en el expediente informes favorables evacuados por los servicios técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de los que se deduce que el error que se pretende tiene la consideración de material.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos".

Cabe añadir que cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que, para llevarla a cabo, no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no puedan alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Por su parte, el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando por sí sola la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho.

Habiendo sido el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el órgano que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Humanes de Madrid, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, procede que

sea el mismo órgano, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, quien acuerde la rectificación del aludido error material y ordene la publicación de dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Por último, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2001, informa favorablemente la corrección de error propuesta, a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Rectificar, en el sentido expresado en la parte expositiva, el error material padecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Humanes de Madrid en la alineación de la plaza de la Constitución.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/6.072/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1045 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo a la subsanación del error material número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial, que afecta a las alineaciones interiores de edificaciones existentes con patio delantero en cinco parcelas de la manzana de las calles Felipe II, Quiterio López, avenida de Castilla y avenida de la Constitución (Ac. 24/01).*

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, se adoptó acuerdo relativo a la subsanación del error material número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial, que afecta a las alineaciones interiores de edificaciones existentes con patio delantero en cinco parcelas de la manzana de las calles Felipe II, Quiterio López, avenida de Castilla y avenida de la Constitución, del siguiente tenor literal:

«El presente expediente tiene por objeto la rectificación del error material detectado en las Normas Subsidiarias de El Escorial, que afecta a las alineaciones interiores de las edificaciones existentes con patio delantero en cinco parcelas de la manzana de las calles Felipe II, Quiterio López, avenida de Castilla y avenida de la Constitución.

Cabe señalar que las alineaciones de parcela actuales, según el plano catastral y en Plano de Ordenación del Planeamiento número 14, son correctas. El error sólo afecta a las alineaciones interiores de parcelas, para el retranqueo de fachadas.

A fin de subsanar dicho error, se propone corregir la alineación interior de esas cinco parcelas, siguiendo el criterio general de

las del resto de la manzana, ajustándose la alineación interior a la de las edificaciones existentes.

Dicha rectificación resulta adecuada y coherente con el objetivo del Planeamiento de preservar el carácter urbano.

El documento que se aporta utiliza como base cartográfica del mismo el documento que se modifica y mantiene en su integridad la calificación dada al espacio libre privado interior de las parcelas.

Constan en el expediente informes evacuados por los Servicios técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en los que se pone de manifiesto que efectivamente existe un error en la determinación de dicha alineación, debiendo corregirse siguiendo el criterio general del resto de las de la manzana y ajustando la alineación interior a la de las edificaciones existentes.

Respecto a la tramitación administrativa, cabe señalar que el expediente ha sido tramitado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, si bien no hubiera sido necesaria dicha tramitación al tratarse de una simple rectificación del error padecido en dichas Normas.

Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos".

Cabe añadir que cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material, y en absoluto jurídico de la rectificación, justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no puedan alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Que habiendo sido el Consejo de Gobierno de Madrid el órgano que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, es a dicho Órgano al que corresponde acordar la rectificación del aludido error material.

De otra parte, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2001, acordó informar favorablemente, a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los Órganos de la Comunidad de Madrid, la rectificación propuesta.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, a propuesta del Consejo de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Rectificar, en el sentido expresado en la parte expositiva del presente acuerdo, el error material número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial, que afecta a las alineaciones interiores de edificaciones existentes con patio delantero en cinco parcelas de la manzana de las calles Felipe II, Quiterio López, avenida de Castilla y avenida de la Constitución.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/6.086/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1046 RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo a la rectificación de errores materiales detectados en las Normas Subsidiarias de San Agustín del Guadalix, en los ámbitos de los sectores de suelo apto para urbanizar SAU-6 y SAU-1 (Ac. 26/01).

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, se adoptó acuerdo relativo a la rectificación de errores materiales detectados en las Normas Subsidiarias de San Agustín del Guadalix, en los ámbitos de los sectores de suelo apto para urbanizar SAU-6 y SAU-1, del siguiente tenor literal:

«El presente expediente tiene por objeto subsanar diversos errores materiales detectados por el Ayuntamiento tras la aprobación definitiva del documento de la Revisión de las Normas Subsidiarias de San Agustín del Guadalix.

Dichos errores consisten en lo siguiente:

1. Corrección de trama en el plano 2.1 "Ordenación y Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable en Casco" (escala 1/2000) y en la ficha gráfica de condiciones específicas del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-6 (página 265 de las Normas Urbanísticas).

Tanto en el plano 2.1 como en el plano gráfico de situación de la ficha se ha detectado que al Sur del ámbito del SAU-6, en la zona delimitada por las calles Guadalix y Aragón, se ha grafiado la trama de calificación correspondiente a la Ordenanza Z.5.1: Mantenimiento de la edificación (Grado 1) de las Normas Subsidiarias.

Dicha trama constituye un error gráfico por cuanto no existe ninguna edificación en la zona, tal y como se refleja en una vista fotográfica actual aportada al expediente. Además se observa que el plano 3.3 "Alineaciones, Ordenación y Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable en casco" (escala 1/1000) de las Normas Subsidiarias no refleja dicha trama en la zona de referencia, siendo aplicable el artículo 1.8 "Normas de interpretación" de las Normas Urbanísticas, que establece que "si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor)".

El error se produjo por ser colindante por el Sur esta zona con la del resto de la manzana, excluida del ámbito del sector, que sí tiene asignada correctamente la calificación de la Ordenanza Z.5.1.

Por tanto, el Ayuntamiento propone la corrección del error mediante la supresión de la citada trama, tanto en el plano 2.1 modificado como en una nueva ficha gráfica, que sustituyen a sus correspondientes del documento de Normas Subsidiarias.

2. Corrección de la ficha de condiciones específicas del Sector de Suelo para Urbanizar SAU-1 (tabla de datos catastrales de las fincas incluidas y gráfico de condiciones generales, páginas 248 y 249, respectivamente, de las Normas Urbanísticas).

En la ficha se ha detectado que tanto la inclusión de algunas fincas catastrales en el ámbito del Sector como la delimitación de éste en el gráfico de condiciones generales son incorrectas.

Dichos datos se corresponden con las determinaciones del SAU-1 que figuraban en la aprobación inicial del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias, tal y como se refleja en el plano 2.1 correspondiente a dicha fase de tramitación, y que se aporta en el expediente. Estas determinaciones quedaron alteradas en la aprobación definitiva al eliminarse del ámbito una serie de fincas que se correspondían con el trazado de una Vía Pecuaría —Cañada— que, junto al arroyo Fuente Lucas, discurre al Sur del límite del Sector.

El error se produjo al no quedar reflejada en dos apartados de la ficha (tabla de fincas incluidas y gráfico de condiciones generales) dicha alteración, que, en cambio, sí quedó reflejada en el

PROFESIONAL

Aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha
25 Marzo | 1999

El Secretario

ME

5

5.- MANTENIMIENTO DE LAS ALINEACIONES QUE PRESENTAN LAS EDIFICACIONES CON PATIO DELANTERO EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES FELIPE III, QUITERIO LOPEZ, AVDA. DE CASTILLA Y AVDA. DE LA CONSTITUCION.

PROYECTO DE ORDENANZA
12.0

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
1-3-2001
Mañ. 8-3-2001
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
Resolución 18/4/89 B.O.C.M. 5/5/89



Aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha
25 Marzo | 1999

Aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha



AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Aprobación definitiva
25 Mayo 1999

Aprobación PROVISIONAL

18 Mayo 1999

El Secretario

**SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES
EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL**

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Febrero de 1.997 se aprobaron definitivamente las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE EL ESCORIAL.

En el transcurrir de estos dos años de funcionamiento se han detectado una seria de errores materiales que es preciso corregir en base a que exista la concreción necesaria que anula las discrepancias existentes.

Las correcciones que es preciso realizar son las que se enumeran a continuación:

**1.- DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION N°. 10 - R.E.N.F.E.
PLANO N°. 15.**

OBJETO: Ajustar el ámbito para que no exista discrepancia con lo definido en la ficha técnica de desarrollo.

**2.- GRAFISMO DE ALTURA CORRESPONDIENTE A LA MANZANA
COMPREDIDA ENTRE LAS CALLES:**

**ANDRES DE ALMAGUER
TRAVESIA DE ANDRES DE ALMAGUER
DIVINO VALLES
DEL REY**

**EN EL PLANO N°. 15 DEL VIGENTE DOCUMENTO DE
PLANEAMIENTO.**

OBJETO: Definir las alturas admisibles de las futuras edificaciones con frente a las mencionadas calles en consonancia con las,

definidas para las manzanas próximas en los frentes de calles paralelas.

3.- ERROR DE LOCALIZACION DE LA TRAMA CORRESPONDIENTE A TERCARIO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN LA ZONA DE SANTA TERESA.

OBJETO: El planeamiento vigente trata de recoger la realidad existente con respecto a la mencionada actividad en la zona de SANTA TERESA pero existe un error de situación de la trama gráfica que debe situarse en el sitio definido en la documentación modificada.

4.- FALTA DE DEFINICIÓN DE ORDENANZA URBANISTICA EN LAS DOS VIVIENDAS SITUADAS EN EL ACCESO POR LA MANGA DE LA ANTIGUA PLAZA DE TOROS.

OBJETO: Dotar de Ordenanza urbanística a las mencionadas edificaciones de acuerdo con la realidad existente.

CALIFICACIÓN: Ordenanza 5. Grado 5.

VIVIENDA UNIFAMILIAR - PARCELA MINIMA 300 M².

5.- MANTENIMIENTO DE LAS ALINEACIONES QUE PRESENTAN LAS EDIFICACIONES CON PATIO DELANTERO EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES FELIPE III, QUITERIO LOPEZ, AVDA. DE CASTILLA Y AVDA. DE LA CONSTITUCION.

APROBADO POR ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA

1-3-2000
Madrid, 8-3-2000
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
(P.D. B.O. 18/4/89 B.O.C. 1/8/89)



OBJETO: Mantener los patios existentes entre las edificaciones existentes y la vía pública con objeto de preservar el carácter urbano existentes, separar las edificaciones de la alineación de calle y ampliar visualmente los espacios públicos.

6.- ADMISION DEL USO TERCARIO COMERCIAL EN PLANTA BAJA PARA EL EDIFICIO SITO EN LA AVDA. DE LA CONSTITUCION NUMERO 25 AL 39, AMBOS INCLUSIVE.

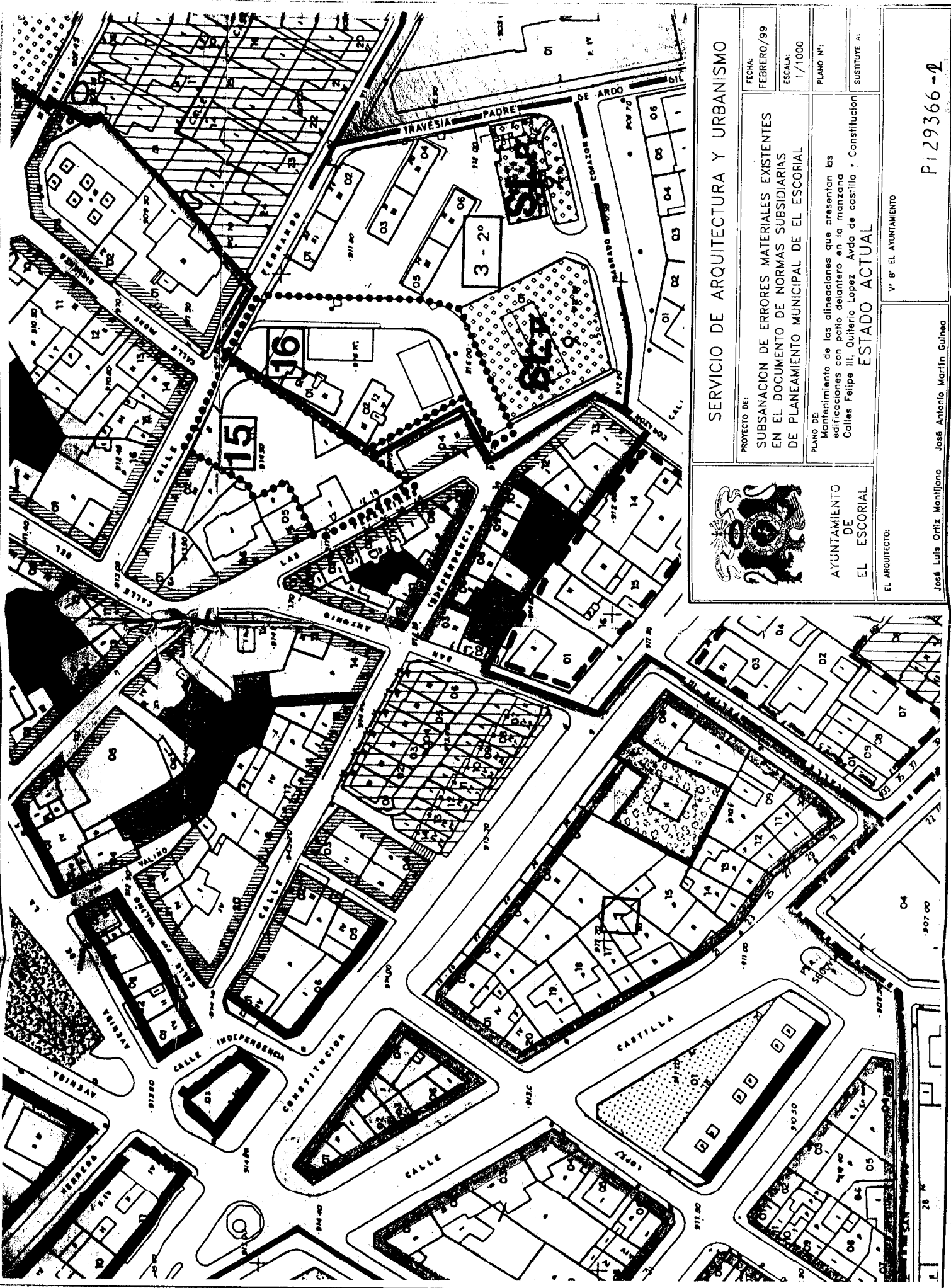
COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION REGIONAL

12 6 DIC 2000

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

OBJETO: La ordenanza urbanística vigente recoge el edificio existente dentro de la Ordenanza 4 VIVIENDAS ADOSADAS EXISTENTES, en las que no es admisible el uso terciario comercial. No respondiendo la tipología del edificio rigurosamente a la asignada. Es conveniente recoger la realidad existente admitiendo el uso terciario comercial en planta baja, excepto las categorías 3^a., 4^a., 5^a., 6^a., 7^a., 8^a. y 11^a.



SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

PROYECTO DE:
SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

FECHA:
 FEBRERO/99

ESCALA:
 1/1000

PLANO N°:
 SUSTITUYE A:

PLANO DE:
 Mantenimiento de las alineaciones que presentan las edificaciones con patio delantero en la manzana Calles Felipe III, Quiterio Lopez, Avda de castilla / Constitución

ESTADO ACTUAL



AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

EL ARQUITECTO:

V° B° EL AYUNTAMIENTO

José Luis Ortiz Montijano José Antonio Martín Guinea

Pi29366-2

IDENTIFICACION

LIMITE AMBITO PLANO 1:1000
 LIMITE DE SUELO URBANO

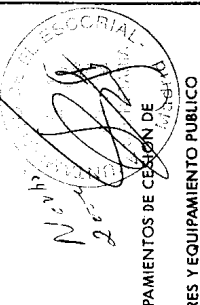
CALIFICACION DEL SUELO

ORDENANZA 1, CASCO ANTIGUO
 ALTURA, 2 PLANTAS (B+1)
 ALTURA, 3 PLANTAS (B+2)
 ALTURA, 4 PLANTAS (B+3)
 ORDENANZA 2, INTERIOR DE MANZANA EN CASCO
 ORDENANZA 3, EDIFICACION ABIERTA - GRADO
 ORDENANZA 4, VIVIENDAS ADOSADAS EXISTENTES
 ORDENANZA 5, VIVIENDA UNIFAMILIAR - GRADO
 ORDENANZA 6, ORDENACION ESPECIFICA

AMBITO DE UNIDAD DE EJECUCION URBANISTICA
 ZONA VERDE DE USO PUBLICO
 ESPACIO LIBRE PUBLICO
 ZONA DEPORTIVA
 ZONA VERDE DE USO PRIVADO
 ESPACIO LIBRE DE USO PRIVADO
 EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS
 LIMITE DE AMBITO DE ORDENANZA

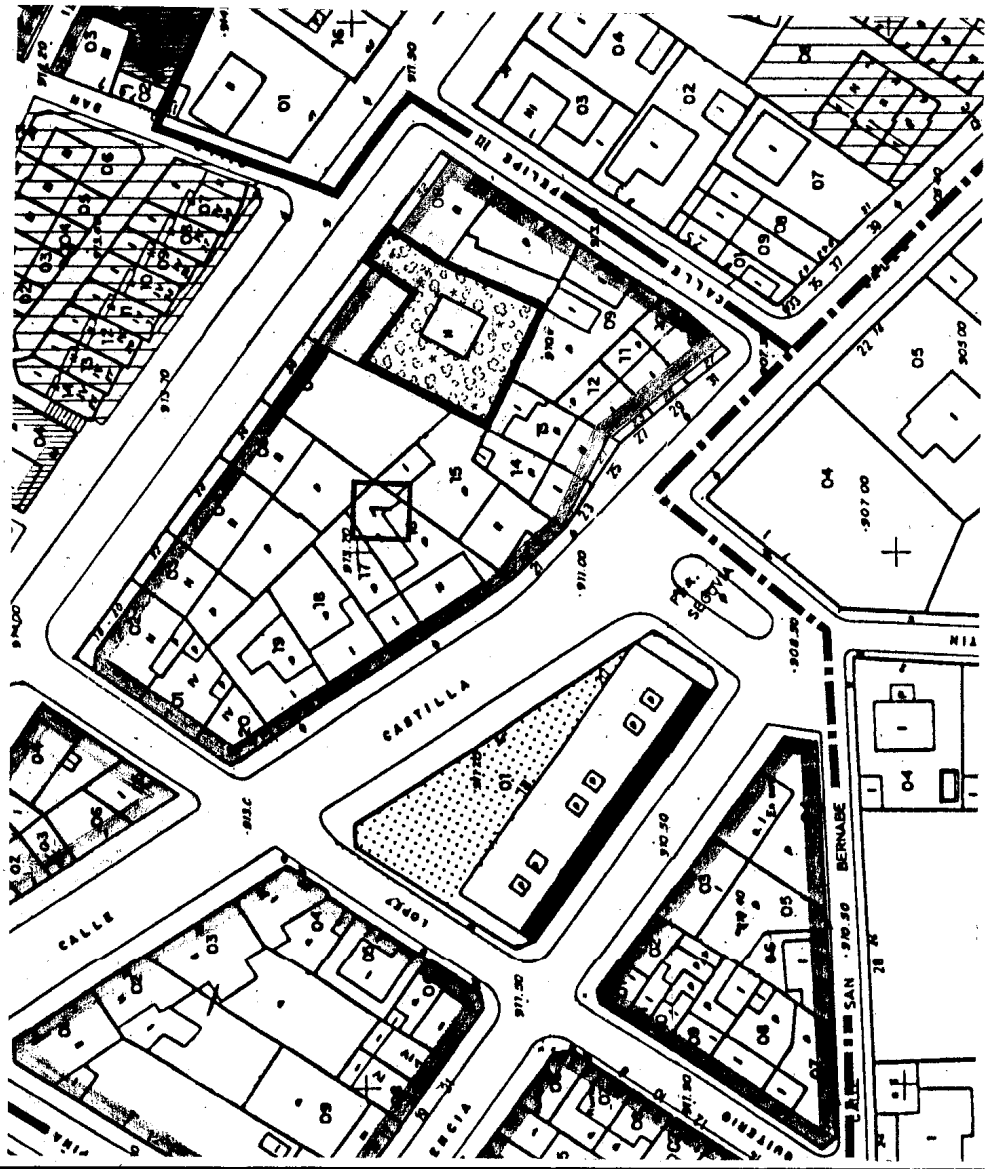
SISTEMAS DE EQUIPAMIENTOS DE USO PUBLICO

SISTEMA GENERAL
 SISTEMA LOCAL
 PROPIEDAD PUBLICA
 PROPIEDAD PRIVADA
 AREAS VERDES O EQUIPAMIENTOS DE CESION DE PERI O PLAN PARCIAL
 AREAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO PUBLICO



COMUNIDAD DE MADRID
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y TRANSPORTES
 26 DIC 2000
 DOCUMENTO REFORMADO

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26/12/2000
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO (P.D. 185/00)



NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EL ESCORIAL

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL
 PLANO Nº 15
 ESCALA 1:1.000
 FASE SUBSANACION SEPTIEMBRE 96
 PLANO DE ORDENACION
CALIFICACION DEL SUELO URBANO UNIDADES DE GESTION DOTACIONES COMUNITARIAS

FIRMAS
 PL 29368-2

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

FECHA: FEBRERO/99	SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL PLANO DE Mantenimiento de las alineaciones que presentan las edificaciones con patio delantero en la manzana de las Calles Felipe III, Quiterio Lopez, Avda. de Castilla y Avda. Constitución ESTADO MODIFICADO
ESCALA: 1/1000	
PLANO Nº:	
SUSTITUTE A:	

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL
 EL ARQUITECTO: José Luis Ortiz Montijane
 Vº Bº EL AYUNTAMIENTO José Antonio Martín Guisnea